



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA

## Acuerdo de Programa de Titulaciones Conjuntas entre la Universidad de Salamanca y la Universidade da Beira Interior



### I. Objetivo.

La Universidad de Salamanca y la Universidade da Beira Interior ponen a disposición de sus estudiantes de Grado, Máster y Doctorado un Programa de Titulaciones Conjuntas.

Este Programa permite a los estudiantes la obtención de dos títulos, uno español emitido por la Universidad de Salamanca y uno portugués emitido por la Universidade da Beira Interior, sobre la base del reconocimiento mutuo que cada una de las Universidades hace de los créditos ECTS cursados y superados por los estudiantes en la Universidad de acogida, en un único proceso de formación elaborado previamente por las dos Universidades sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad y proporcionalidad.

### II. Titulaciones de Grado.

1. Para la realización de una Titulación Conjunta de Grado las dos Universidades se comprometen a las siguientes cuestiones:

- a) Recibir, en el periodo de por lo menos un curso académico, estudiantes de Grado de la otra Universidad, respetando las condiciones establecidas en el punto 2;
- b) Facilitar a los estudiantes un plan de estudios de al menos 60 créditos ECTS de Grado, tomando en consideración los estudios ya realizados en la Universidad de origen;

- c) Reconocer a los estudiantes en la Universidad de origen, la totalidad de los créditos ECTS cursados y superados en la Universidad de acogida, en el programa de Titulación Conjunta;
  - d) Otorgar a los estudiantes un título de Grado con los mismos niveles de exigencia establecidos para sus propios estudiantes a partir del momento en el que ellos hayan realizado y superado al menos 60 créditos ECTS en la Universidad de acogida, de conformidad con el plan de estudios citado en la letra b).
2. La elección del curso académico a realizar en la Universidad de acogida para realizar al menos 60 créditos ECTS de Grado, se regirá por las siguientes reglas:
    - a) Sólo podrán acogerse al Programa los estudiantes que hayan completado con éxito, en la Universidad de origen, materias correspondientes al menos a 60 créditos ECTS;
    - b) Las asignaturas relativas a los últimos 30 créditos ECTS de la titulación tendrán que ser cursadas en la Universidad de origen.
  3. El estudiante de la Universidad de Salamanca al realizar 180 créditos ECTS dentro del Programa de Titulación Conjunta, habiendo cursado al menos 60 créditos ECTS en la Universidade da Beira Interior, recibirá el Grado por la Universidade da Beira Interior; al realizar 240 créditos ECTS dentro del Programa de Titulación Conjunta, habiendo cursado al menos 60 créditos ECTS en la Universidade da Beira Interior, recibirá el Grado por la Universidad de Salamanca.
  4. El estudiante de la Universidade da Beira Interior al realizar 180 créditos ECTS dentro del Programa de Titulación Conjunta, habiendo cursado al menos 60 créditos ECTS en la Universidad de Salamanca, recibirá el Grado por la Universidade da Beira Interior; al realizar 240 créditos ECTS dentro del Programa de Titulación Conjunta, habiendo cursado al menos 60 créditos ECTS en la Universidad de Salamanca, recibirá el Grado por la Universidad de Salamanca.

### **III. Titulaciones de Máster.**

1. Para la realización de una Titulación Conjunta de Máster las dos Universidades se comprometen a las siguientes cuestiones:

- a) Recibir, en el periodo de por lo menos un semestre un lectivo, estudiantes de Máster de la otra Universidad, respetando las condiciones establecidas en el punto 2;
  - b) Con carácter general facilitar a los estudiantes un plan de estudios de 30 créditos ECTS de Máster, tomando en consideración los estudios ya realizados en la Universidad de origen;
  - c) Reconocer a los estudiantes en la Universidad de origen la totalidad de los créditos ECTS cursados y superados en la Universidad de acogida en el Programa de Titulación Conjunta;
  - d) Otorgar a los estudiantes un título de Máster con los mismos niveles de exigencia establecidos para sus propios estudiantes, a partir del momento en el que ellos hayan realizado y superado con carácter general al menos 30 créditos ECTS en la Universidad de acogida, de conformidad con el plan de estudios citado en la letra b).
2. La elección del semestre lectivo a realizar en la Universidad de acogida para realizar los créditos ECTS de Máster se concretará en cada uno de los casos en el programa de estudios.
  3. El estudiante de la Universidad de Salamanca, al realizar al menos 300 créditos (240 en Grado más 60 en Máster) ECTS dentro del Programa de Titulación Conjunta, habiendo cursado al menos 30 créditos ECTS en un Máster de la Universidade da Beira Interior, recibirá el título de Máster por la Universidade da Beira Interior y el título de Máster por la Universidad de Salamanca al terminar su Máster de la Universidad de Salamanca.
  4. El estudiante de la Universidade da Beira Interior, al realizar 300 créditos (180 en Grado más 120 en Máster) correspondientes a su Programa de Titulación Conjunta, habiendo cursado al menos 30 créditos ECTS de Máster en la Universidad de Salamanca, recibirá el título de Máster por la Universidade da Beira Interior y el Máster por la Universidad de Salamanca al terminar su Máster de la Universidade da Beira Interior.
  5. El Programa de Titulación Conjunta para quienes no hayan aprovechado el Programa para la realización de una Titulación Conjunta de Grado también

comprenderá la obtención de dos títulos de Máster, expedido uno por cada Universidad, realizando al menos 60 créditos ECTS en cada Universidad.

#### **IV. Titulaciones de Doctorado**

Para las titulaciones oficiales de Doctorado, las dos Universidades se comprometen a las siguientes cuestiones:

1. Coordinar las actividades formativas y de investigación de dos Programas de Doctorado, uno por cada Universidad, o establecer un programa conjunto de Doctorado, disponiendo en cada caso, de forma específica:
  - a) El tipo y la extensión de las actividades formativas y de investigación que se realizarán en cada Universidad;
  - b) Las estancias formativas y de investigación que habrán de realizarse en cada una de las Universidades para poder obtener los títulos de Doctor en el Titulaciones Conjuntas;
  - c) Establecer un mecanismo de participación en el tribunal de defensa de la tesis (que se defenderá en una única Universidad), que en todo caso deberá ajustarse a lo establecido para las tesis en régimen de cotutela y doctorado europeo.
2. Convenir programas de movilidad específicos que permitan a los estudiantes de Doctorado de una Universidad la realización en la otra Universidad de las estancias formativas y de investigación reguladas en el apartado b) del punto anterior. Para ello, las Universidades receptoras se comprometen a recibir a los estudiantes de Doctorado de la otra Universidad, bien dentro del marco de los programas Erasmus o al amparo del presente convenio.
3. Expedir el título de Doctor por la Universidad de Salamanca y el título de Doctor por la Universidade da Beira Interior cuando se acrediten los siguientes requisitos:
  - a) Abonar los derechos de matrícula en la Universidad de Salamanca, cuando el estudiante sea aceptado para el programa conjunto de Doctorado por la vía de acceso de Máster por la Universidad de Salamanca; y en la Universidade da Beira Interior, cuando el alumno sea aceptado para el programa conjunto de Doctorado mediante candidatura realizada en los plazos establecidos, sujeta a

análisis curricular por parte del Instituto de Investigación y Formación Avanzada por parte da Universidad de Salamanca, debiendo realizar el ciclo formativo curricular específico creado a tal fin por la Universidade da Beira Interior, cuando aplicable, y que será, en paralelo, recomendado a los estudiantes de la Universidad de Salamanca.

b) Haber superado la defensa pública de su tesis doctoral, según lo estipulado en el apartado 1.c) de esta cláusula.

#### **V. Oferta formativa.**

Las dos Universidades decidirán anualmente las titulaciones de Grado, de Máster y de Doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior a cuyos estudiantes será abierto el Programa de Titulación Conjunta.

#### **VI. Compromiso de estudios.**

Cada estudiante seleccionado formalizará un compromiso de estudios con su Universidad, antes de iniciarse el disfrute del periodo de movilidad, comprometiéndose a respetar las condiciones previamente establecidas hasta la finalización de los estudios previstos.

#### **VII. Obligaciones de los estudiantes.**

Durante el periodo de movilidad, los estudiantes del Programa mantendrán sus obligaciones con la Universidad de origen, realizando de forma ordinaria en ella su inscripción, matrícula y pago de tasas, estando exentos de pagar éstas en la Universidad de acogida, donde sin embargo deberán realizar los trámites administrativos necesarios de inscripción y matrícula.

#### **VIII. Desarrollo de las actividades de movilidad.**

Las dos universidades se comprometen a:

1. Proporcionar las informaciones pertinentes a la otra Universidad con relación al desarrollo pedagógico y la inserción personal y académica de los estudiantes de movilidad en la Universidad de acogida.
2. Garantizar a los estudiantes en movilidad un sistema de doble tutoría a cargo de un docente de cada una de las Universidades.
3. Ofrecer la posibilidad de realizar cursos de formación lingüística a los estudiantes en el año anterior al periodo de movilidad acordado y durante su estancia en la Universidad de destino.
4. Ayudar a los estudiantes a encontrar alojamiento en la Universidad de destino, sin comprometerse a proporcionárselo.
5. Organizar, alternativamente, simposios, coloquios, conferencias, seminarios y reuniones sobre temas de investigación que puedan redundar en beneficio de la formación de esos estudiantes.

#### **IX. Evaluación y resolución de las solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Rectorado de la Universidad de origen.
2. Cada Universidad nombrará una Comisión encargada de evaluar las solicitudes, pudiendo pedir la asesoría de los expertos que considere necesarios.
3. La Comisión evaluará las solicitudes de conformidad con las competencias, habilidades y proceso de aprendizaje.

#### **X. Reciprocidad.**

Las dos Universidades se comprometen a respetar el principio de reciprocidad, procurando que el número de estudiantes de cada institución en cada convocatoria sea equilibrado.

#### **XI. Comisión de seguimiento.**

1. Para realizar el seguimiento del buen funcionamiento del Programa de Cooperación se designará una Comisión compuesta por tres miembros de cada

Universidad: un Vicerrector o Vicerrectora y otras dos personas por su designación.

2. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, y al menos una vez al año antes de iniciarse los trámites de la convocatoria de una nueva edición para que puedan hacerse las modificaciones o actualizaciones que sean precisas, aprobando los Anexos de trámites administrativos y económicos.

## XII. Entrada en vigor y vigencia.

Este proyecto de Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma por parte de los Mgfcos. Rectores de las Universidades de Salamanca y da Beira Interior, teniendo una vigencia de cinco años renovable automáticamente por periodos iguales.

Cualquiera de las dos Universidades podrá comunicar a la otra su intención de no continuar con el mismo en el mes de enero de cada año, hecho que nunca podrá perjudicar a los profesores o investigadores que en ese momento estuvieran disfrutando del contenido del protocolo, quienes conservarán de todos sus derechos hasta la terminación de las actividades programadas.

Salamanca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Universidad de Salamanca

Covilhã, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Universidade da Beira Interior

Profesor Doctor D. Daniel Hernández  
Ruipérez  
Rector

Profesor Doctor João António S. Rodrigues  
Queiroz  
Rector